



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INSTALACIONES Y
VENTAS DE REDES Y
TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de octubre de dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: **PATRICIA ESTRADA SAUD**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **FELIX ALFREDO MACIAS ARELLANO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.**; los señores **PATRICIA ESTRADA SAUD Y FELIX ALFREDO MACIAS ARELLANO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

SEGUNDA: La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.**-----

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará: **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará en el área eléctrica a prestar servicios a empresas eléctricas a codificación con sistema de Radio Frecuencia (RFID) postes, luminarias y transformadores del Sistema de Alumbrado Público en general; así mismo, podrá levantar la ubicación de

3570.02



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

postes, luminarias y transformadores con GPS, con los dispositivos escáneres RFID para empresas eléctricas del país, podrá dedicarse a validar los códigos existentes de postes y registrarlos en la solución informática de los lectores escáneres de mano para codificarlos con RFID a postes, luminarias y transformadores, de manera asociada y haciendo la marcación con GPS que dará longitud y latitud de cada uno de los elementos, en fin podrá brindar servicios a empresas eléctricas del país de cualquier requerimiento y necesidad que se presente. La compañía se dedicará a la instalación de redes, internet, play, servicio de cable, Etv. Así mismo, podrá vender u ofrecer sus productos vía on-line. Podrá dedicarse a la importación de productos de uso humano y animal. El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación de todo tipo de objetos de plásticos, llámese envases, accesorios, utensilios, fundas, empaques, tanques, baldes y en general a la elaboración y producción de cualquier tipo de elemento de plástico; además se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación y distribución de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. Electrodomésticos; productos naturales, productos agrícolas, tales como frutas, vegetales, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal. Podrá dedicarse a la venta de Equipos de imprenta, partes y repuestos. Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzado y las materias primas que las

componen. Artículos de deporte y cordelería en general. Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de Turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafetería, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, lubricadoras, todo tipo de establecimiento de la industria en el área alimenticia, guardería, centro de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas. Podrá dedicarse a la venta, importación, exportación, comercialización y distribución todo tipo de producto masivo, tales como alimentos elaborados, dulces, cosméticos y perfumes, productos de salud y belleza, productos de limpieza, utensilios de oficina, medicamentos que no requieran prescripción médica; a la producción y elaboración de productos, naturales suplementos alimenticios, alimentos funcionales, alimentos nutritivos en todas sus fases. Al proceso de extracción, lavado o secado, formulación, elaboración y manufactura, producción, elaboración y comercialización de papelería, tabaco, bisutería, todo tipo de muebles. Podrá dedicarse a importar, comercializar y distribuir toda clase de equipos y productos relacionados a la óptica, oftalmología y audición, así como establecer locales comerciales donde se comercialicen dichos bienes, y además; también se dedicará al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, repuestos y demás accesorios de vehículos; importación y comercialización y repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general. Elaboración de todo programa y proyecto y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria. Al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general. Diseño de granjas, fincas, haciendas, riego y drenaje, viveros e invernaderos. A la importación y exportación de automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes. A la instalación y explotación y administración de supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, cerámicas y químicos. A la industria maderera, al secado de la madera. Se podrá dedicar a la compra, venta, permuta, subasta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta y comercialización inmobiliarias de terceros. Al desarrollo y mantenimiento de

hardware y de software. Al servicio técnico de la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centro comerciales, condominios, fábricas industriales. Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades y empresas públicas y privadas. A la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. Servicios de computación y procesamiento de datos, distribución y ventas de computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás. Publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Análisis, desarrollo e implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos. Importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial. A la promoción de empresas y a la prestación de servicios para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de su actividad prestar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales. A realizar investigaciones de mercado, prestar asistencia técnica para montajes e instalaciones industriales ; así como prestar servicios de computación, de contacto con suministradores de equipos , suministros de oficina y de trámite de importación de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

los mismos; Desarrollar todas las actividades inherentes a la exploración, explotación, refinación y más operaciones relacionadas con las propias de los derivados de petróleo. También podrá dedicarse a la elaboración, transformación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral sea a nivel nacional o internacional, dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros. Podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elaboren o distribuyan, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación. Podrá ejercer la representación de interés de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de suministros de oficina, equipos libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y objetos de bazar. Realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto. Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea

necesario para incrementar la explotación, su fabricación y la venta de productos. Podrá realizar todas las operaciones agrícolas, industriales, comerciales de importación y explotación que se relacionen con cualquier ramo del objeto social; importar, vender, comercializar, reparar, dar mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipos electrónicos, de telecomunicaciones (Brokating), equipos para comunicaciones UHF, radios, televisiones, antenas parabólicas, equipos de recepción satélites, cable por televisión, equipos de telefonía celular, centrales telefónicas, consolas, excitadores, generadores, estéreo, compresores limitadores de señal, y en general toda clase de equipos, suministros, materiales y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones y participaciones de otras compañías legalmente constituidas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Uno al Ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULOS DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- la compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y Gerente Comercial cuando se organice, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

11



días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO ÓCTAVO .-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente Ejecutivo: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente Comercial, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de la comercialización y venta. En casos de ausencia o impedimento del Gerente General, si este estuviere ejerciendo la representación legal, será reemplazado por el Gerente Comercial.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la participación escrita de dos o mas accionistas, dirigida al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas por la mayoría prescrita por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará

en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-----

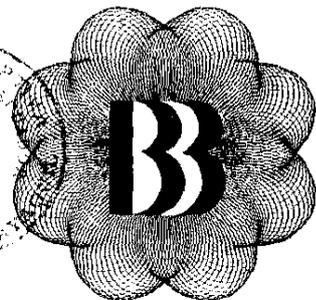
TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **PATRICIA ESTRADA SAUD**, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, **FELIX ALFREDO MACIAS ARELLANO**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-----

CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.-----

Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- FIRMADO.-** Abogado Firmado: **ABOGADO JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO.-** Registro Número cinco mil quinientos cuarenta y siete.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016703-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTALACIONES S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA SAUD PATRICIA	\$160.00
MACIAS ARELLANO FELIX ALFREDO	\$40.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552750

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0912102373 PAZMINO VARGAS MARCELINO EDINSON

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA
INSTAREDES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552750

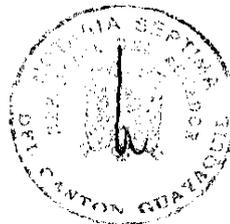
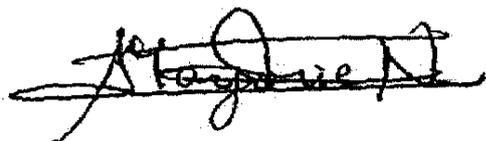
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2013 4:07:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HLPPVP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 091823177-0

MACIAS ARELLANO FELIX ALFREDO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

23 FEBRERO 1978

006- 0079 01002 M

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR (1978)

Felix Arellano



NOTARIA SERVICIOS

BOLETIN SECUNDARIA ESTUDIANTE

CRISTOBAL MACIAS

ALEJANDRA ARELLANO

GUAYAS/BALZAR

04/01/E010

REN 2113250

Roberto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0085 NÚMERO

0918231770 CÉDULA

MACIAS ARELLANO FELIX ALFREDO

GUAYAS DURAN

PROVINCIA CANTÓN

ELOY ALFARO DURAN

PARROQUIA

Maria Macias

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

PATRICIA ESTRADA SAUD
C.C. 170482787-0

FELIX ALFREDO MACIAS ARELLANO
C.C. 0918231770

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



BOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006235, de fecha veintiocho de Octubre del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.-** Guayaquil, Octubre 29 del 2.013.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.972
FECHA DE REPERTORIO:31/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:13:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006235, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Subdirectora jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 28 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES Y TECNOLOGIA INSTAREDES S.A**, de fojas 148.681 a 148.711, Registro Mercantil número 18.921.

ORDEN: 49972



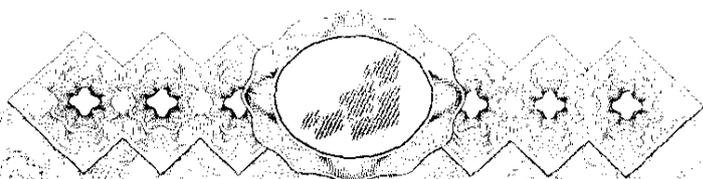
Ab/Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 05 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

000015

Nº 0688633





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0031916**

Guayaquil, 02 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTALACIONES Y VENTAS DE REDES TECNOLOGIA INSTAREDES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCZ/evm

0000116